



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

CONTRATO PARA EL DISEÑO, ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, C.C.T.V. DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE ÁNGELES (A.M.V.A.)

Por el presente se hace constar el acuerdo de responsabilidades y obligaciones entre **GRUPO DE TECNOLOGIA EN RED "GTECH NETWARE"** actuando como representante Legal el Ingeniero **GERMÁN ABRAHAN ALEGRÍA MADRID**, ID: 0511-1974-00532 con domicilio en la Colonia Tres Caminos, Bloque A, 1ª. Calle, Casa 3550, Tegucigalpa M.D.C., que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA** y por otra parte el licenciado **WILFREDO PONCE PONCE**, Mayor de edad, con tarjeta de identidad número 0826-1971-00110 y actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** nombrado mediante Acto según acuerdo No. 24-209 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 13 de Diciembre del 2013 por el Tribunal Nacional Electoral, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**; hemos convenido como en efecto celebramos el presente **Contrato para el Diseño, Acondicionamiento e Instalación de Sistema de Circuito Cerrado de Televisión, C.C.T.V. del Municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán para la Alcaldía Municipal de Valle de Ángeles (A.M.V.A.)**; el cual, se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El Objeto de este Contrato es establecer los términos y condiciones que regirán las relaciones entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** durante el proceso del Diseño, Acondicionamiento e Instalación de Sistema de Circuito Cerrado de Televisión, C.C.T.V. del Municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán para la Alcaldía Municipal de Valle de Ángeles (A.M.V.A.)

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.- **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** manifiestan que los alcances de los servicios objeto de este Contrato, comprende tres componentes descritos en el Anexo A denominado Oferta Económica de los Componentes.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Además de otras obligaciones establecidas en el presente Contrato, serán obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

- a) Prestar servicios de diseño, suministro, transporte, instalación, montaje, pruebas de aceptación de operación y capacitación del personal, sobre la infraestructura tecnológica para el acondicionamiento de Instalación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV, de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, la oferta económica y demás condiciones aquí establecidas.
- b) Transportar al sitio del Proyecto los equipos y materiales de los sistemas objeto de este contrato, debidamente asegurados hasta que los mismos se encuentren



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

correctamente instalados para su uso por **EL CONTRATANTE**. Cualquier daño que dichos equipos y materiales sufran durante su transportación y manipulación será cubierto por **EL CONTRATISTA**.

- c) Instalar, hacer funcionar y probar los sistemas objeto de este contrato, cumpliendo las normas internacionales de seguridad e instalación en cada uno de los sitios especificados para la ubicación de los equipos, dispositivos y controles, todo de acuerdo a lo indicado en los planos y especificaciones.
- d) Proporcionar a **EL CONTRATANTE** las licencias necesarias para el uso del software del programa de monitoreo del sistema de circuito cerrado de televisión y cualquier otra si aplica.
- e) Entregar a **EL CONTRATANTE** todos los equipos y controles objeto de este Contrato, debidamente probados.
- f) Entregar a **EL CONTRATANTE**, una vez finalizada la instalación, un juego de planos de las instalaciones finales de los equipos instalados.
- g) Proveer a **EL CONTRATANTE** manuales de usuario que vienen suministrados con los equipos del fabricante.
- h) Proporcionar capacitación técnica al personal que **EL CONTRATANTE** designe, en el manejo y operación de los equipos, en el sitio del Proyecto.
- i) Entregar garantías conforme a las siguientes especificaciones:
 - 1. Sistema de Circuito Cerrado de Televisión cuenta con una garantía en los siguientes términos:
 - Cámaras, Videograbador y Alimentador de Poder: Tres (3) años de garantía.
 - El Switch: Tres (3) años de garantía.
 - 2. Cableado de la Red: Tres (3) años.Se incluye una garantía abierta, por un (1) mes, por modificaciones en la configuración de los sistemas.
El período de vigencia de estas garantías inicia, una vez firmada el Acta de Recepción del Proyecto.
- j) **EL CONTRATISTA** será el único responsable por todos los actos y omisiones de sus empleados y toda persona que ejecute cualquier parte del trabajo bajo este Contrato, asumiendo en consecuencia la responsabilidad por toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal que le pueda imputar **EL CONTRATANTE** durante la ejecución del Proyecto, siempre y cuando se constate que dichos actos u omisiones son imputables a dicho personal.
- k) **EL CONTRATISTA** asume por su propia cuenta la contratación de la mano de obra, fijando los sueldos, salarios, beneficios, prestaciones contractuales y legales de orden laboral de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia,



A

Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

vigentes en nuestro país; por lo tanto, es el único responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores.

- l) Revisar toda la documentación técnica del Proyecto relacionada con este Contrato.
- m) Cumplir con las normas requeridas para este tipo de proyectos.
- n) Dar respuesta ante posibles fallas de los equipos y sistemas, dentro de un término de tres (3) días calendario, contados a partir del momento en que **EL CONTRATANTE** le haya notificado por cualquier medio.
- o) Atender en forma inmediata las observaciones, sugerencias, solicitudes o consultas de **EL CONTRATANTE**, relacionadas con los servicios prestados y el funcionamiento de los equipos y sistemas a instalarse.
- p) Coordinar con **EL CONTRATANTE** acciones necesarias de su parte o de la empresa contratada para las obras civiles del edificio a fin de solventar cualquier necesidad de instalación que se requiera para la adecuada ejecución del presente Contrato.
- q) Realizar su trabajo completo, en el plazo establecido en el presente Contrato aprobado por **EL CONTRATANTE**.
- r) Solicitar a **EL CONTRATANTE** con la suficiente anticipación, los requerimientos o acondicionamientos técnicos que sean necesarios realizar en el Proyecto, para el correcto funcionamiento o instalación del equipo y sistemas a suministrar.
- s) Evaluar los cambios o sugerencias sobre su trabajo que **EL CONTRATANTE** estime necesario efectuar; estos cambios o sugerencias, serán comunicados con la suficiente antelación a través de la persona que **EL CONTRATANTE** designe y cuando proceda. En caso de incurrir en costos adicionales que se generen al aplicar dichos cambios, serán debidamente concertados con **EL CONTRATANTE**.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Además de otras obligaciones establecidas en el presente Contrato, serán obligaciones de **EL CONTRATANTE** las siguientes:

- a) Entregar a **EL CONTRATISTA** toda la información técnica y la documentación básica de que disponga, relacionada con el Proyecto o proveer la asistencia que sea necesaria para obtenerla.
- b) Analizar los planteamientos y solicitudes de **EL CONTRATISTA** y pronunciarse oportunamente.
- c) Designar el personal requerido para que, una vez finalizada la instalación de los equipos y sistemas, inmediatamente se reciba el Proyecto en base al protocolo de pruebas realizado por **EL CONTRATISTA**.

ES



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

- d) Emitir los respectivos permisos de acceso al personal de **EL CONTRATISTA**, para el desarrollo de sus funciones; para lo cual **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** el listado del personal técnico.
- e) El almacenamiento, control y vigilancia de los materiales y equipos requeridos en el proyecto, será responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, para lo cual, deberá contar con un local para el almacenamiento temporal de dichos materiales y equipos, que reúna las siguientes condiciones: Lugar seguro, seco, bajo vigilancia y de fácil accesibilidad.
- f) Nombrar una persona que sirva de enlace con **EL CONTRATISTA** durante la ejecución de los trabajos de instalación y designar el personal que acompañará a los técnicos para las autorizaciones requeridas y seguridad de los mismos cuando los trabajos se realicen en horario extraordinario.

QUINTA: FORMA DE PAGO. **EL CONTRATANTE**, pagará a **EL CONTRATISTA** por la ejecución de todos los trabajos establecidos en el presente Contrato, un monto total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 92/100 (LPS. 398,582.92)**, el cual incluye impuesto sobre ventas, según el detalle contenido en el *Anexo A* que forma parte integral de este Contrato. Los pagos serán realizados en moneda nacional Lempiras y se cancelarán en las oficinas principales de **EL CONTRATANTE**, de la siguiente manera:

- a) Un primer pago que corresponde anticipo al quince (15%) del total y que equivale a **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 44/100 CENTAVOS (Lps. 59,787.44)** con la firma de El Contrato.
- b) Un segundo pago que corresponde al treinta (35%) del total y que equivale a **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 02/100 CENTAVOS (Lps. 139,504.02)** al acondicionar el centro de operaciones de vigilancia.
- c) Un tercer pago equivalente al veinte (25%) del total por la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 73/100 CENTAVOS (LPS. 99,645.73)**, al recibir equipos para instalación y avance de obra. Se hará efectivo con la recepción del Proyecto debidamente funcionando a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.
- d) Un tercer pago equivalente al veinte (25%) del total por la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 73/100 CENTAVOS (LPS. 99,645.73)**, al finalizar la instalación de los equipos y sistemas. Se hará efectivo con la recepción del Proyecto debidamente funcionando a satisfacción de **EL CONTRATANTE**

SEXTA: PLAZO. El Proyecto deberá ser ejecutado por parte de **EL CONTRATISTA** en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, y entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del presente Contrato y la recepción del primer pago por anticipo.



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

SÉPTIMA: GASTOS. Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, las herramientas, los materiales, equipos, servicios, mano de obra, gastos de administración; así como, cualquier otro gasto que sea necesario para llevar a cabo el Proyecto.

OCTAVA: HIGIENE Y SEGURIDAD. Durante la instalación y ejecución del Proyecto, **EL CONTRATISTA** mantendrá el sitio del Proyecto en estado de limpieza y seguridad y tomará todas las medidas razonables para proteger los bienes de **EL CONTRATANTE**. En caso de daños ocasionados a éstos, imputables a **EL CONTRATISTA**, éste reparará el daño a dichos bienes o los reemplazará si ello fuera necesario. Al terminar el Proyecto, **EL CONTRATISTA** removerá del sitio todo equipo, herramientas, materiales sobrantes y obras temporales suplidas por él y entregará el Proyecto para su inspección final en estado de total limpieza y orden.

NOVENA: SUPERVISIÓN DE EL PROYECTO. **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho en todo tiempo de entrar a inspeccionar y vigilar todos los trabajos que esté haciendo **EL CONTRATISTA**, para este fin se establece y acuerda entre las partes que **EL CONTRATANTE** designará el personal que quedará a cargo de la Supervisión de el Proyecto.

DÉCIMA: ENTREGA DE EL PROYECTO. **EL CONTRATISTA** dará aviso de la entrega, instalación y pruebas del equipo y sistemas que forman parte del Proyecto, a la persona designada como enlace entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** quienes practicarán una inspección preliminar para constatar si el trabajo está sustancialmente terminado en forma correcta y en caso de encontrarlo así, lo harán constar mediante Acta de Recepción suscrita por los representantes de las partes. De encontrarse inconvenientes u objeciones que imposibiliten recibir el Proyecto, **EL CONTRATANTE** extenderá un Certificado de Recepción Previa con un detalle de los problemas encontrados, para ser solventados por **EL CONTRATISTA** antes del pago final.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá terminarse por las causas siguientes: **a)** Por incumplimiento de las cláusulas contractuales. **b)** Por acuerdo entre ambas partes; el cual, deberá ser notificado por escrito, con diez (10) días calendario de anticipación. **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado. **d)** Por el vencimiento del plazo.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. Es entendido y convenido que en caso de cualquier controversia o diferencia que se presente entre las partes contratantes, será resuelta por arreglo o conciliación, o en su defecto, las mismas renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA TERCERA: El contratista: Autoriza por este medio se le retenga el pago de sus honorarios Profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según el Artículo 5 de la ley de Impuesto sobre la renta.



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

DÉCIMA CUARTA: ADDENDUM. Cualquier ampliación o modificación al presente contrato podrá ser realizada mediante addendum.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Ambos comparecientes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y condiciones bajo las cuales se regula el presente Contrato, manifestando además que, lo no regulado en el mismo se sujetará a lo establecido en las leyes de la República de Honduras. En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, firmamos el presente contrato en dos originales de igual fuerza y validez, en la ciudad de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán a los tres días del mes de marzo de dos mil diecisiete.



WILFREDO PONCE PONCE
EL CONTRATANTE



GERMAN ABRAHAN ALEGRIA MADRID
EL CONTRATISTA

